



AUTO N°	246
RADICADO	05266 31 10 - 002 -2018-00214- 00
PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	JAIRO ALBERTO ALVAREZ JIMÉNEZ
TEMA Y SUBTEMAS	DECRETA MEDIDAS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

En el presente trámite sucesorio del extinto JAIRO ALBERTO ALVAREZ JIMENEZ, dentro del término de traslado del trabajo partitivo presentado por el auxiliar de la justicia designado para tal quehacer, en tiempo oportuno, fue objetado por los apoderados judiciales de los herederos reconocidos y del acreedor, a través de memoriales allegado los días 24 de marzo y 05 de abril de 2021, en los siguientes términos:

El apoderado judicial de la señora VANESA LONDOÑO DUQUE, quien actúa como compañera permanente del extinto y como representante legal de sus hijos menores de edad MIGUEL ANGEL e ISAAC ALVAREZ LONDOÑO, afirma que el auxiliar de la justicia incurre en varios errores, toda vez que, con relación a la partida segunda de activos lo cataloga como un bien propio del causante; dice que omite adjudicar la partida octava de activos consistente en una motocicleta con placas ZIW77A, Yamaha Línea YZFRITB color blanco perla, modelo 2005. Igualmente, manifiesta que la partida décima de activos no se adjudicó en su integridad, además que se incurre en un error en cuanto a la placa del vehículo denunciado. También recalca que la partida primera del inventario adicional se incurre en un yerro en cuanto al monto asignado, pues el partidor le asigna el valor de \$12.000.000, cuando en audiencia del 25 de agosto de 2020, el despacho lo avalúo por la suma de \$5.900.000. Igual error se comente con la partida segunda, toda vez que fue avaluado por el juzgado por en la suma de \$35.000.000, más no como lo indica el auxiliar de la justicia. Finalmente, afirma que el partidor realiza una indebida aplicación de la Ley 54 de 1990.



Por su parte, el apoderado judicial que representa al señor RUBÉN DARÍO LONDOÑO JIMÉNEZ, acreedor reconocido dentro del trámite aquí adelantado, también objeta el trabajo partitivo por existir un error en la partida décima de activos correspondiente al vehículo, toda vez que la placa correcta es JCP375, y no la indicada por el partidor. Además de lo anterior, aduce el profesional del derecho que no se dio aplicación al artículo 508 del CGP toda vez que se repartió el pasivo, pero no se "paga efectivamente al acreedor"

Finalmente, el apoderado judicial de las herederas reconocidas Melany, Angely y Nicole Álvarez Castro objeta la partición presentada por cuanto el valor asignado a las partidas primera y segunda del inventario adicional referente al vehículo de placas TSF779 y al cupo de la empresa cootrasmede del vehículo de placas TSF779, no corresponde al asignado por el Despacho en la audiencia del día 25 de agosto de 2020. Afirma que el valor total de los activos se encuentra errado y que existe un error con relación a la placa del vehículo denunciado en la partida decima de activos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 509 del CGP, en armonía con el artículo 129, numeral 2º, ibídem, se ordenará abrir el trámite incidental para resolver lo pertinente respecto, y se le correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días para los efectos de la citada normatividad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:



PRIMERO: ABRIR y TRAMITAR el incidente propuesto por el apoderado judicial de los intervinientes e interesado, a saber, señora VANESA LONDOÑO DUQUE, quien actúa como compañera permanente del extinto y como representante legal de sus hijos menores MIGUEL ÁNGEL e ISAAC ALVAREZ LONDOÑO, por el apoderado judicial que representa al señor RUBÉN DARÍO LONDOÑO JIMÉNEZ, acreedor reconocido dentro del trámite aquí adelantado y por las herederas reconocidas Melany, Angely y Nicole Álvarez Castro.

SEGUNDO: CORRER traslado a los intervinientes, por el término de tres (3) días, conforme al contenido y para los efectos del numeral 2° del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°064
Fijado hoy 29 de abril de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría